

A N E X O N ° 5

Notificación del Jefe de la Zona en Estado de Emergencia prohibiendo obra del grupo "Aleph".

EJERCITO DE CHILE  
JEFATURA DE ZONA EN ESTADO DE EMERGENCIA  
REGION METROPOLITANA Y PROV. SAN ANTONIO

Depto. II. Nº 3550/452

SANTIAGO, 10 de Mayo de 1979.-

VISTOS:

- a) Que la letra d) del artículo 34 de la Ley Nº 12.927 sobre Seguridad del Estado, faculta a esta Jefatura para "reprimir la propaganda antipatriótica, ya sea que se haga por medio de la Prensa, radios, cines, teatros o por cualquier otro medio";
- b) Que el contenido de la Obra, de los autores "Grupo ALEPH", presentada por ellos mismos, denominada "MIJITA RICA", que se exhibe actualmente en el Teatro "La Comedia", ubicado en Merced 349 de esta ciudad, contraviene abiertamente el receso político vigente decretado por el Supremo Gobierno; afectando, en consecuencia, el mantenimiento del orden interno dentro de la zona a cargo de esta Jefatura, constituyendo además, un acto de propaganda antipatriótica;
- c) Las atribuciones legales ya señaladas, y lo dispuesto en la m) del art. 34 de la Ley 12.927, que autoriza a esta Jefatura para impartir todas las órdenes e instrucciones necesarias para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona a cargo de esta Jefatura.

ORDENO:

Prohíbese a partir de esta fecha la exhibición y presentación de la Obra denominada "MIJITA RICA", de los autores "GRUPO ALEPH".

La infracción a la presente orden, dará lugar a la aplicación de la medida de clausura del local de espectáculos en que se exhiba la obra mencionada, de acuerdo a las facultades establecidas en el Art. 34 de la Ley Nº 12.927.

La Prefectura General de Carabineros de Santiago, dará cumplimiento a este Decreto, notificando al representante legal del local respectivo.

Anótese, regístrese y transcribese.

ENRIQUE MOREL DONOSO  
General de Brigada  
Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la  
Región Metropolitana y P.S.A.

DISTRIBUCION:

1. Pref. Gral. Carabs. Stgo.
2. C.N.I.
3. EINE.
4. J.I.A.M.
5. Teatros, Cines y Locales de Espectáculos de la R.M. y Prov. de San Antonio.
6. Archivo Depto. II.

A N E X O   N º 6

- a) Testimonio sobre malos tratos a los detenidos el 1º de mayo.
  
- b) Denuncia por malos tratos a - detenidos el 1º de mayo, presentada ante el II Juzgado Mi litar.

DECLARACION JURADA

En Santiago a 18 de mayo de 1979, yo, Báltica Contreras Rodríguez, - casada, dueña de casa, domiciliada en Las Prímulas 1834, Villa Los -- Copihues, comuna de La Florida, carnet de identidad N° 4.457.871, de Santiago, declaro bajo juramento, lo que sigue:

PRIMERO : El día 1° de mayo de 1979 fue detenida en la Basílica de El Salvador, después de haberme tropezado y caído, al ser arrastrada por la gente que huía de la persecución de Carabineros. Al caer al suelo fui tomada por un Carabinero que me pegó y arrastro hasta un furgón repleto de gente. A empujones, groserías y golpes, pretendió que yo entrara, lo que era imposible. Luego, fui trasladada a una micro adonde se me arrojó cayéndome al piso.

SEGUNDO : Fui trasladada a la Tercera Comisaría donde pude ver -- que los hombres eran bajados a empujones cayendo en un túnel formado por Carabineros que los golpearon brutalmente. Las mujeres fuimos puestas de cara a la muralla, con las manos arriba y las piernas -- muy abiertas. La que nos vigilaba era la Teniente Sandra Contre-- ras que utilizaba un lenguaje soez y grosero. A las 20 horas más o menos fuimos llevadas a declarar ante funcionarios civiles que nos preguntaron datos personales y filiación política, actividades que -- desarrollaba, vinculación con la Vicaría etc, pretendiendo encontrar contradicciones en nuestras declaraciones y obligándonos a decir nom-- bres de gente que suponían estaba conmigo al ser detenida.

TERCERO : Que a las 10 de la noche más o menos fui trasladada a la 9° Comisaría donde se nos ordenó desvertirnos en un pequeño casino de las policías las que hicieron mofas de nuestro cuerpo y mantuvieron -- la puerta abierta, quedando a la vista de los hombres. También nos -- preguntaron nuevamente los datos personales.

HAY FIRMA

FIRMO ANTE MÍ : BALTICA CONTRERAS RODRIGUEZ, carnet N° 4.457.871-9 de Stgo.

Santiago, 18 de Mayo de 1979.

HAY FIRMA.

DECLARACION JURADA.

En Santiago, a 17 de mayo de 1979, comparece GUACOLDA SANDOVAL SANDOVAL, dueña de casa, domiciliada en Arturo Prat 4945, Renca y Cédula de Identidad 2507906-K de Santiago, vengo en declarar lo siguiente:

Fui detenida el primero de mayo de 1979 y liberada ayer, día - Ocho del mismo mes.

Trasladada primeramente a la Sexta Comisaría de Carabineros, - permanecimos los allí detenidos por espacio de tres cuartos de hora, hincados y con los brazos en alto; posteriormente nos obligaron a -- permanecer en cuclillas durante media hora; luego nos hicieron hacer flexiones, a las mujeres tal como a los varones; después nos hicieron trotar con las piernas bien alto; tuvimos dificultades para obtener permiso para ir al baño.

Posteriormente nos fotografiaron civiles, con un número (a mí - me correspondió el 20), de frente y de perfil. Esos mismos civiles - nos interrogaron. Una de las preguntas consistió en si teníamos pa- rientes desaparecidos.

Luego, fuimos trasladadas todas las mujeres a la Novena Comi- saría. Allí nos hicieron desnudarnos y posteriormente nos dejaron -- tranquilas. Nos daban desayuno, almorzo y comida y permitían el in- greso de alimentos.

El día viernes, a las nueve de la noche fuimos trasladadas a la Casa Correccional. Apenas llegamos, la religiosa nos hizo acostar nos y apagó de inmediato la luz; la religiosa nos retaba constante- mente, especialmente en una oportunidad en que un grupo de detenidas se puso a cantar. En el patio y comedores debíamos compartir con -- las delincuentes comunes. Sólo se nos servía la comida que comúnmen- te sirve a las detenidas comunes. En general el trato dispensado - fue hostil. Con nosotros permaneció como "detenida" una mujer de - apellido "Soriano", que decía trabajar en la Vicaría de la Solidari- dad; además decía estudiar sicología en el Ins tituto Pedagógico, pe- se a lo cual otras detenidas, estudiantes de este instituto no la conocían. Sospechamos que se podría tratar de una persona infiltrada.

Fui liberada ayer, 8 de mayo, sin nada que se nos hiciera  
firmar.

HAY FIRMA

Firmo ante mi Sra. Guacolda del Carmen Sandoval Sandoval C.I. 2507906-K  
de Renca.

Santiago, 17 de Mayo 1979.

HAY FIRMA.

DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 1979, ante el Notario Público que autoriza, Yo, Héctor Orlando Alegría Toledo, mecánico eléctrico con domicilio en Capellán Benavides 2310, Maipú y Cédula de Identidad N° 5272924-6 de Maipú, declara lo que sigue bajo la Fe del Juramento:

PRIMERO : Fui detenido por carabineros al mediodía del Primero de Mayo de 1979, cuando me encontraba en la calle Alonso Ovalle de esta ciudad. Al momento de la detención fui golpeado por mis aprehensores. Posteriormente fui trasladado a la 6a. comisaría de Carabineros.

SEGUNDO : En la Sexta Comisaría recibí el mismo trato que los demás detenidos, es decir, fui objeto de golpes en diversas partes del cuerpo, fui obligado a estar durante varias horas de rodillas, fui obligado a hacer ejercicios y fui interrogado por civiles no identificados.

Pero además, uno de los carabineros me golpeó con sin-igual saña; lo hacía con un "tonto" de goma, cada vez con más fuerza, cuando yo ya no era capaz de seguir con los ejercicios físicos a que se me obligaba. Se trata del Sub-teniente JULIAN TORRES ESPINA, cuyo nombre pude leer cuando él se sacó la gorra, pues estaba inscrito en su parte interior.

TERCERO : Posteriormente fui trasladado a la 21a. Comisaría y desde allí a la Penitenciaría, desde donde quedé en libertad, por falta de méritos, luego de declarar ante el Ministro Sumariante de un proceso por infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

HAY FIRMA.

Firmo ante mí Sr. Orlando Alegría Toledo C.I. 5.272.924-6 de Maipú

Santiago, 16 de Mayo de 1979.

HAY FIRMA.

DECLARACION JURADA

En Santiago a 17 de mayo de 1979, yo, Ramón Arturo Riquelme Sandoval, cesante, casado, cuatro hijos, Villa Santa Anita Block 10, departamento 10 Quinta Normal, carnet de identidad N° 6.166.409-2 Santiago, declaro bajo fe de juramento lo que sigue:

PRIMERO : El día primero de mayo de 1979, venía con dos amigos más en micro y nos bajamos en Matucana con San Pablo. Ahí fuimos detenidos por personas de civil. Eran dos hombres que dijeron ser poli cías, mostrando un carnet que no alcanzamos a ver porque lo sacaron y guardaron rápidamente. En la calle nos vendaron la vista y -- nos esposaron con las manos en la espalda. Luego hicieron parar un vehículo y nos llevaron a un local que luego nos dimos cuenta era la séptima comisaría de Carabineros. Nos pusieron boca abajo y nos torturaron. Nos pegaron en las plantas de los pies con palos, después saltaban arriba de nosotros, nos dieron bencina por las nari ces con botellas y se paraban en la cabeza nuestra y también apretán donos el cuello. También nos pincharon con agujas a lo largo de las piernas por lado y lado. Preguntaban si éramos políticos, si cono ciamos gente de alrededor que fuera política, que diéramos nombres por si alguien sabía quien hacía panfletos. Estuvimos en eso más o menos dos horas José Sarmiento y Samuel Sarmiento, dos hermanos eran las otras dos personas que detuvieron conmigo. Después nos sacaron las vendas de los ojos y nos encerraron en un calabozo. A las siete de la tarde nos sacaron a declarar en la misma comisaría. A noso tros se nos culpó de andar transportando panfletos. La verdad es que ellos los metieron en nuestros bolsillos cuando estábamos esposados y con las manos vendadas. En el segundo interrogatorio nos siguie ron preguntando que de dónde habíamos sacado los panfletos, si te niamos contactos políticos, si pertenecíamos a algún partido. Noso tros les hicimos presente que no éramos políticos ni que habíamos estado transportando panfletos.

SEGUNDO : De la Séptima Comisaría fuimos enviados a la Primera -- Comisaría. Al oscurecer llegamos y nos dejaron esposados aparte de los demás que estaban dentro. Se nos prohibió conversar con el gru po que estaba detenido adentro y permanecimos distanciados de ellos. Estuvimos en la Primera Comisaría hasta el viernes. Antes de llevarnos al Tribunal nos ficharon: huellas digitales, fotografías, y datos personales: nombre y domicilio. En esa comisaría nos saca ron las espo sas. Los tres permanecimos incomuni cados sin poder recibir ninguna -



encomienda ni comunicación con algún familiar.

TERCERO : En la Corte de Apelaciones nos interrogaron preguntándonos si pertenecíamos a algún partido político y si encontrábamos injusta la acusación que se nos hacía.

CUARTO : Después fuimos trasladados a la Penitenciaría de Santiago, el día viernes en la noche y nos ingresaron en la calle 5. Estuve detenido hasta el miércoles 16 en la noche cuando fui dejado en libertad.

QUINTO : Quiero dejar constancia que durante las torturas recibidas en la Séptima Comisaría se nos apremió psicológicamente señalándonos que la única forma de que hubiera tranquilidad era eliminándonos, es decir, darnos muerte, darnos de baja, como escuché durante las torturas.

HAY FIRMA

Firmo ante mí Sr. Ramon Arturo Riquelme Sandoval C.I. 6.166.409-2 de Santiago.

Santiago, 17 de Mayo 1979.

HAY FIRMA.

DECLARACION JURADA

En Santiago a 18 de Mayo de 1979, yo, Ana Rosa Zúñiga Román, profesión dueña de casa, estado civil casada, domiciliada en Salesianos - 641, carnet de identidad 4.137.836 de Santiago.

PRIMERO : El día 1º de Mayo de 1979 fui detenida en Arturo Prat - como a las 10:30 horas frente al Instituto Nacional. Andaba con mi esposo y vimos que estaban deteniendo a una mujer que después supimos el nombre (Liliana Hermosilla) y nos detuvimos a ver, porque la estaban golpeando, y cuando nos íbamos del lugar fuimos detenidos por tres civiles que nos tomaron por la espalda y nos llevaron a la calzada del frente donde nos entregaron a otros dos civiles que al parecer tenían otros detenidos a su cargo. Unos diez minutos después llegó una micro que venía con más detenidos y nos subieron a ella a la vez que los civiles les decían a los Carabineros que venían dentro : "estos son panfleteros".

SEGUNDO : Se subieron también civiles a la micro y a mi marido le llegaron unos rodillazos en el estómago. Fuimos conducidos a la Sexta Comisaría.

Llegamos a la Comisaría como a las 10:30 y nos separaron -- del resto del grupo (después supe que era porque se nos acusaba de - tirar panfletos). Los separados éramos 6 (después supimos los nombres: Liliana Hermosilla, José Donoso, Max Trujillo, mi marido y yo). Nos dejaron aparte en el patio y nos llamaban constantemente - a preguntarnos los nombres de a uno, de a dos, etc. parece que para molestar. Nos tuvieron todo el día en el patio.

Como a las 4 de la tarde empezaron a llamar de a uno. Cuando me llamaron a mí, me condujeron a una pieza chica en la que habían tres civiles y un fotógrafo. El que me interrogó era gordo, tenía - terno y corbata, blanco, cara redonda de unos 40 años me hicieron sentarme y me empezaron a preguntar. El mismo escribía a mano lo que yo iba respondiendo. Las preguntas eran: nombre, edad, hijos qué edad tenían, a qué me dedicaba.

Cuando terminó la interrogación uno de los civiles me puso un número 8 en un cartón en la solapa y me sacaron dos fotos: una de frente y otra de perfil.

Después siguieron llamando una a una a las personas que estábamos separadas. Posteriormente supimos en la Correccional que habían llamado a otra mujer que también estaba en la Sexta, y que le habían

sacado fotografías también y que le habían puesto el número 20. Mi marido no se acuerda que número le pusieron.

Después de interrogarnos a todos ( los 6 separados) nos -- llevaron al patio de nuevo y nos volvieron a llamar de a uno de nuevo. Aquí nos llamaron de a cinco mujeres y nos llevaron al pasillo de la Comisaría. A algunas las metieron en una pieza aparte. Nos empezaron a interrogar de nuevo civiles también (yo creía que eran Abogados de la Vicaría). Me preguntaron casi lo mismo y además si yo estaba vinculada a algún partido político. Le dije que pertenecía a un Centro de Madres ( Bismarck, de San Miguel ). Le pregunté si era abogado para que me señalara mis derechos y me contestó que el que hacía las preguntas era él.

Cuando volvimos al patio el trato con los hombres seguía siendo igual de duro. Les pegaban con unos tontos de goma con fierro adentro. También les pegaban punta pies en los tobillos. Cuando le metieron la goma a mi esposo por las costillas yo le dije al teniente ( mi marido me dijo que era teniente, salió cabo de reserva del servicio militar) que por qué le pegaba, y me contestó "¡Usted se calla!" gritando. Desde que entramos a la Comisaría tuvieron a los hombres arrodillados por cerca de una hora y media y a nosotras nos hicieron hacer gimnasia (encuclillarnos, estirar las manos, trotar.)

Unos hombres que trotaban muy despacio los llevaron al medio y los hicieron ponerse en la punta de los pies en cuclillas sin que pudieran tocar el suelo hasta que no resistían y lo tocaban. En ese caso les pegaban con la goma en la cabeza y les tiraban el pelo.

Como a las cinco uno de los tenientes ( habían varios, entre ellos 2 mujeres ) nos llevó a una pieza y nos formó de a dos y nos hizo mirar al frente y a los hombres con la goma los hizo mirar hacia arriba levantándoles la cabeza desde la pera. Después nos llevaron al patio de nuevo hasta que nos llevaron a la Novena Comisaría, como a las 8 de la noche.

En la Novena había ya gente ( todas mujeres ) y nos dejaron en el patio (estaba frío, había una llovizna ) y nos interrogaron de nuevo : nombre, edad, marido, hijos, nombre de los padres, etc, ( lo mismo que ya nos habían preguntado). A mí y a Liliana nos nombraron y nos dijeron que quedábamos para el último.

Luego nos hacían pasar a una sala donde nos quitaban el dinero, las joyas, los cordones, los pinches.

En la misma sala nos hicieron desnudarnos pieza por pieza cuando ya estábamos desnudas nos hacían darnos vuelta para observar-

nos, y mientras estábamos desnudas se reían entre ellas haciendo comentarios groseros. En la sala habían puras mujeres pero de vez en cuando entraban Carabineros, los que miraban a las chiquillas.

Después nos vestimos y nos quedamos a dormir ahí. Se quedaron con nosotros las Carabineras. La sala estaba muy fría porque aparte del frío de la noche tenían las puertas abiertas y una ventana que también estaba abierta. A algunas les llevaron frazadas -- los familiares pero a mí no me pudieron ubicar. A mi hermana le dijeron que yo no estaba ahí porque no aparecía en la lista.

Yo no pude dormir en toda la noche por el frío, el susto y además la incomodidad de estar sentada.

Las carabineras contaban chistes y nos decían que habían como dos mil detenidos. Una de ellas se reía muy fuerte y otra la hizo callarse a lo que le contestó "si bienen con muchas las hago levantarse y las saco a todas para afuera".

Cuando queríamos ir al baño se enojaban mucho. Estos eran inmundos (estaban llenas las tasas) y no había agua. Nos decían que teníamos que ir rápido y la puerta del baño se mantenía abierta. Esta puerta daba afuera desde donde se veía hacia adentro. -- Unos Carabineros que estaban lavando unos autos miraban permanentemente hacia adentro. Nosotras protestamos por esto. El Mayor pidió voluntarias para que limpiaran los baños y como nadie se pronunció les pasaron escobas a algunas mujeres para que los limpiaran.

Nos despertaron cuando todavía estaba oscuro y nos hicieron limpiar la pieza. Nos formaron y nos pasaron lista.

Como a las nueve de la mañana nos dieron la primera colación (una taza de té con un pan con fiambre). Yo no había comido desde el martes 1° al desayuno.

El jueves en la mañana llegó personal de civil (unos seis) nos llevaron a una pieza, nos preguntaron de nuevo los datos personales (fuimos de a cuatro más o menos) y nos sacaron una foto de frente con el nombre y el número de carnet y nos tomaron las huellas digitales de los diez dedos.

Las comidas eran muy pequeñas y pasábamos hambre. El jueves en la tarde me pasaron un bolso que me había mandado mi hermana a la que pude ver como a las cuatro de la tarde. No alcancé a estar ni diez minutos con ella.

El mismo jueves una de las mujeres sufrió un ataque de histeria y fue llevada al Hospital de Carabineros. También llevaron a una mujer que tenía una mano fracturada (había llegado así).

TERCERO : El día viernes nos hicieron levantarse temprano (como -

a las 6 de la mañana) para que nos aseáramos y nos dejaron en el patio hasta que se terminaran de asear todas (como a las ocho). Después nos llevaron a la pieza. Como a las diez nos dijeron que nos preparáramos para ir al tribunal.

En el tribunal me preguntaron cómo fue mi detención y yo le dije al actuario que íbamos con mi esposo a sacar pasaje para Vina del Mar para mi esposo por razones de su trabajo. Después de declarar nos llevaron como a las ocho de la noche en una micro ce--  
laste a la Casa Correccional.

CUARTO : En la Casa Correccional nos llevaron inmediatamente a los dormitorios. No cabíamos todas en las camas así que unas tuvieron - que dormir en el suelo. Nos amenazaba que si nos portábamos mal -- nos iban a separar o nos dejarían sin visitas por quince días.

Las comidas eran muy malas (más malas que la de la Comisaría.)

El domingo nos hicieron comer al aire libre, había mucho frío y estaba llovisnando. Durante el día no nos dejaban usar los dormitorios.

Yo tuve que ir a la enfermería de la correccional porque cuando una mujer nos dijo que teníamos que seguir detenidas por orden del Ministro a mí me dio un ataque de histeria con llantos.

El día miércoles 16 de mayo escuchamos en la radio que - todos los detenidos del 1º de mayo que habíamos sido declarados reos quedábamos en libertad.

Como a las seis una de las encargadas nos dijo que arregláramos las cosas para que nos fuéramos.

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO LO ANTERIOR.

HAY FIRMA.

Firmo ante mí Sra. Ana Rosa Zúñiga Roman C.I. 4.137.836 de Santiago.

Santiago, 18 de Mayo 1979.

HAY FIRMA.

- b) DENUNCIA POR MALOS TRATOS A DETENIDAS EL 1° DE MAYO, PRESENTADA ANTE EL II JUZGADO MILITAR.

EN LO PRINCIPAL, formulan denuncia; EN EL PRIMER OTROSI, solicitan se les tenga como parte perjudicada por los delitos; EN EL SEGUNDO, medidas de protección para las perjudicadas por los delitos; EN EL TERCERO, acompañan documentos; EN EL CUARTO, solicitan diligencias; EN EL QUINTO, reserva de derechos; EN EL SEXTO, patrocinio y poder.

S.J.MILITAR

GENOVEVA VARGAS RAMIREZ, dueña de casa, domiciliada en Villa Portales, block 16, Depto. 429; TERESA BARRA LEYTON, dueña de casa, domiciliada en Panamericana Norte 630-B, Depto. 21; GUACOLDA SANDOVAL SANDOVAL, - dueña de casa, domiciliada en Arturo Prat 4945, Renca; JESSICA ELIANA MALLEA AYALA, estudiante, domiciliada en Canopus 1667, ANA ROSA ZUNIGA ROMAN, dueña de casa, domiciliada en Salesianos 641; MARLENE SILVA CABRERA, estudiante, domiciliada en Tristán Cornejo 1108; BERNARDITA FERNANDEZ CONTRERAS, estudiante, domiciliada en Bulgaria 1546; ANA MARIA TELLEZ NEUBAUER, estudiante, domiciliada en José Pedro Alessandri 589; LIDIA CARTES GAVILAN, comerciante, domiciliada en los Papiros 1944, Pob. Los Copihues; BALTICA CONTRERAS RODRIGUEZ, dueña de casa, domiciliada en Las Primulas 1834, Villa Los Copihues; MERCEDES TERESA JEREZ NAVARRO, profesora, domiciliada en Retiro 1440, Depto.13; MARIA ISABEL MONDACA PIZARRO, secretaria, domiciliada en Guillermo 2640 y GABRIELA BEATRIZ DURAND CAMPOS, estudiante, domiciliada en Huérfanos 1933, a US. Militar respetuosamente decimos:

Por medio de este escrito, venimos en denunciar el delito previsto y sancionado en el art. 330 del Código de Justicia Militar que sanciona a los militares "con motivo de ejecutar alguna orden superior o en el ejercicio de funciones militares, empléase o hiciere emplear sin motivo racional, violencias innecesarias para la ejecución de los actos que debe practicar", según pasamos a exponer circunstanciadamente al Señor Juez Militar.

Con fecha 1° de Mayo de 1979 las comparecientes, junto a otras personas nos encontrabamos en diversos lugares del centro de Santiago, transitando en forma tranquila y sin promover desórdenes de ninguna especie. Muchas de nosotras ni siquiera nos conocíamos, y desde luego, no podíamos haber estado concertadas para acto alguno.

La intensa vigilancia policial que hubo ese día por haberse prohibido por las autoridades la realización de un acto conmemorativo del Día Internacional del Trabajo que se tenía se realizara de todas formas, se tradujo en que gran cantidad de civiles y carabineros, actuando desde luego sin orden alguna, procedieron a detener a cientos de personas que ese día transitaban tranquilamente por el centro.

Algunas mujeres fueron llevadas a la 3a. Comisaría (caso de Báltica Contreras Rodríguez, Mercedes Teresa Jerez Navarro, Lidia Cartes Gavilán y otras), donde fueron colocadas de cara a la muralla con las manos arriba y las piernas muy abiertas, siendo vigiladas por la Teniente Sandra Contreras, la que usó un lenguaje humillante y grosero para con las detenidas con el objeto de quebrarlas anímicamente. Allí fueron interrogadas por funcionarios de civil, quienes les preguntaban sobre sus datos personales, filiación política, actividades particulares, vinculaciones, etc.

Otras (Eliana Mallea Ayala, Mercedes Cruz Sandoval, etc) fueron llevadas a la 6a. Comisaría, donde se las obligó a permanecer hincadas y con los brazos en alto; luego se les obligó a permanecer en cuclillas durante más de media hora; se les hizo hacer gimnasia (flexiones) y trotar con las piernas bien en alto, y las que no lo hacían eran golpeadas con puntapiés y palos. También fueron fotografiadas por civiles, de frente y de perfil, colocándoles un número, los que también las interrogaron fundamentalmente sobre si tenían parentesco con algún detenido-desaparecido.

Otras mujeres (Raquel Farías Gordon, Bernardita Fernández Contreras, Teresa Isabel Barra Leyton, por ejemplo) fueron conducidas luego de su detención a la 1a. Comisaría de Carabineros, donde se les sentó en el suelo sin permitirseles ni siquiera ir al baño, sin recibir alimentos de ninguna especie.

Finalmente, todas las detenidas, incluyendo las comparecientes, fuimos trasladadas a la 9a. Comisaría entre las 20 y las 21 hrs. de ese día 1º de Mayo sin que se nos comunicara nuestro destino ni la finalidad del traslado. Una vez llegadas a la 9a. Comisaría fuimos colocadas en el patio de pie bajo una llovizna que a los pocos minutos se convirtió en lluvia, razón por la cual se nos condujo a un pasillo en el cual se colocaron mesas atendidas por funcionarios ajenos al cuerpo de carabineros que procedieron a interrogarnos inquiriendo nuestros datos personales, lugar de la detención, fi

liación política, etc. Al mismo tiempo, fuimos fotografiadas de frente y de perfil y se nos tomaron las huellas dactilares. Como si lo anterior no bastara, fuimos desnudadas completamente junto a las demás detenidas y expuestas a toda clase de soeces insultos y burlas, tanto por el personal femenino como masculino, lo que se tradujo en ataques de llanto e histeria por parte de algunas detenidas. Posteriormente nos hicieron vestir y nos obligaron a sentarnos en el suelo, teniendo que humillarnos para pedirles que nos dejaran acostarnos ahí mismo o que se nos permitiera dirigirnos al baño.

Esta situación de una baja moral incalificable duró hasta el viernes 4 de mayo puesto que una vez que nos hubo interrogado el Ministro sumariante se nos condujo al Centro de Orientación Femenina, donde sin ser tratadas en la forma que se merece una mujer, por lo menos no se atentó en contra de nuestra condición de tales. Allí permanecimos hasta el día 16 de Mayo, una vez que la Quinta Sala de la I. Corte de Apelaciones revocara nuestros autos de procesamiento y decretara nuestra libertad incondicional por falta de méritos. Otras habíamos obtenido nuestra libertad incondicional los días anteriores.

Los hechos anteriormente descritos son constitutivos de un claro e inequívoco abuso de autoridad, puesto que en la especie -- junto con emplearse en contra nuestra, sin ningún motivo racional -- violencias innecesarias, se violaron casi sin excepción todas las disposiciones del Código de Procedimiento Penal que reglan la institución de la detención. En efecto, muchas de nosotras fuimos detenidas por personas que no tenían la calidad de funcionarios públicos, o si la tenían esta detención tenía el carácter de ilegal al verificarse fuera de los casos previstos por la ley. Al mismo tiempo fuimos interrogadas, fotografiadas y fichadas por personas que no tenían ninguna calidad para hacerlo, y lo que es más grave -- todo esto se hizo con el conocimiento y consentimiento de aquellos a quienes el ordenamiento jurídico le ha encargado la preservación del orden público. ¿O acaso no saben los funcionarios aprehensores, que la detención sólo tiene por objeto el poner al detenido a disposición del Tribunal competente? ¿Acaso no saben los funcionarios aprehensores que sólo pueden interrogar los Jueces a los funcionarios de Investigaciones cuando reciben una orden del Juez competente? ¿Qué no saben acaso los efectivos de Carabineros que "la detención así como la prisión preventiva, debe efectuarse de modo que se moleste la persona o se dañe la reputación del afectado



lo menos posible"?

No obstante del carácter perentorio de las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Penal, estas fueron violadas de una manera que abruma.

Pero si lo anterior importe una gravedad extrema (puesto que las garantías individuales son dejadas a merced de la arbitrariedad y no de la juricidad), las violencias innecesarias de las -- cuales fuimos víctimas no les siguen en zaga. No existió (ni puede existir) ningún motivo racional que pueda justificar los insultos, las groserías, las burlas soeces o el ser expuestas desnudas en forma infame ante terceros. Nadie, ni siquiera ninguna autoridad puede atentar en contra de la honra, en contra del pudor, en contra de la salud o de la integridad corporal. El sólo hecho de hacerlo ya -- no sólo desdice su condición de autoridad, sino que importa lisa y -- llanamente una degradación humana, que nos vemos obligadas a denunciar ante el Señor Juez Militar para que nunca más vuelvan a ocurrir y, de repetirse, los responsables no queden sin una sanción ejemplarizadora.

Por ello que sostenemos de que el personal de la 1a, 3a, 6a, y 9a, Comisaría de Carabineros ha infringido de una manera manifiesta el artículo 330 del Código de Justicia Militar, haciéndose -- por consiguiente merecedor a las penas allí señaladas, acción que dirigimos también en contra de los funcionarios de civil o uniformados que intervinieron en los hechos narrados. \*

POR TANTO,

ROGAMOS AL SEÑOR JUEZ MILITAR tener por denunciado el delito antes referido y arbitrar todas las medidas conducentes para el -- pronto y cabal esclarecimiento de los hechos expuestos, asegurando la persona de los hechores y el castigo ejemplarizador de los culpables.

PRIMER OTROSI : Siendo las comparecientes perjudicadas por los delitos incluidos en la denuncia de lo principal, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 133 del Código de Justicia Militar, rogamos a US. -- se sirva tenernos por parte en el presente juicio.

SEGUNDO OTROSI : Rogamos al Señor Juez Militar, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 7º del Código de Procedimiento Penal y como una

manera de otorgarnos protección, que ordene se proceda a la inmediata incautación de las declaraciones, de las fotografías y de las fichas conteniendo nuestras huellas dactilares, las que fueron tomadas por funcionarios ajenos al Cuerpo de Carabineros y que presumimos pertenecen a efectivos de la Central Nacional de Informaciones.

TERCER OTROSI : Rogamos a US tener por acompañadas 12 Declaraciones Juradas de personas que sufrieron los mismos hechos que las comparecientes y en la que narran los acontecimientos a que se refiere esta presentación.

CUARTO OTROSI : Rogamos a US. se sirva disponer que el Señor Fiscal decreta las siguientes diligencias:

a) Constituirse en la Novena Comisaría de Carabineros a objeto de -- que los funcionarios a su cargo procedan a individualizar a todos y cada uno de los sujetos ajenos a Carabineros que procedieron a interrogar, fotografiar y obtener las huellas dactilares de las comparecientes.

b) Oficiar a la Primera, Tercera, y Sexta Comisarias de Carabineros a fin de que dichos Cuarteles Policiales informen a este Tribunal -- de los nombres del personal de dichas Comisarias, quienes tuvieron a su cargo a las detenidas en diferentes momentos entre el 1° de Mayo - y el 4 de Mayo de 1979.

c) Se cita a declarar a los siguientes testigos presenciales de los hechos de que da cuenta lo principal de este escrito:

- CARMEN XIMENA RAYO URRUTIA, domiciliada en calle Catedral N°2470, Depto. 306, en la ciudad de Santiago.
- PATRICIA ANGELICA ZUÑIGA SEPULVEDA, domiciliada en calle Fueguinos N° 9142, Comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago.
- CLARA ROSA SEPULVEDA ORTIZ, domiciliada en calle Serrano N°516, en la ciudad de Santiago.
- FATIMA PATRICIA TORREALBA PIZARRO, domiciliada en calle Teresa -- Vial N° 2009, Comuna de San Miguel, en la ciudad de Santiago.
- NELLY SUSANA PARRA SOTO, domiciliada en calle Freire N° 685, Segundo Piso, San Bernardo.
- TAMARA MAFALDA DEL CARMEN MOSCOSO CONSTANZO, domiciliada en Población Eneas Gonel, Pasaje Bilbao N° 1313, Comuna de Conchalí, en la ciudad de Santiago.
- VERONICA ORMAZABAL MARTINEZ, domiciliada en Villa Arturo Prat, calle Buyó de los Anales N° 6261, Comuna de Pudahuel, en la ciudad de Santiago.

- MARIA TERESA CEA VALDES, domiciliada en calle Panamericana Norte - N° 710, Departamento.43, Villa España, Comuna de Renca en la ciudad de Santiago.
- BEATRIZ ALEJANDRA ESTUARDO URIBE, domiciliada en calle José Maza - Fernández N°4615 Comuna de Ñuñoa, en la ciudad de Santiago.
- CLAUDIA CATALINA CHACALTANA SILVA, domiciliada en calle Clorinda - Wilshow N° 678, de la Comuna de Ñuñoa, en la ciudad de Santiago.
- MARINA DEL CARMEN GARAY OLIVARES, domiciliada en calle 15 Sur -- N°2691, Población José María Caro, Comuna de San Miguel, en la -- ciudad de Santiago.
- PATRICIA VERONICA FUENZALIDA CLAVERO, domiciliada en calle Trini- dad N° 30, de la Comuna de la Florida, en la ciudad de Santiago.
- MARIA SOLEDAD ALONSO ROSALES, domiciliada en calle Bremen N° 738, Comuna de Ñuñoa, en la ciudad de Santiago.
- RAQUEL ELENA FARIAS GORDON, domiciliada en calle Recoleta N° - 2022, en la ciudad de Santiago.

d) Se oficie al Señor Ministro Sumariante Don Hernán Cereceda de la Ilustrísima Corte de Apelaciones para que informe de cómo es - efectivo que estas comparecientes fueron procesadas en la causa Rol 10-79 por presuntas infracciones a la Ley de Seguridad Interior - del Estado a requerimiento del Ministro del Interior y dejadas en - libertad incondicional por falta de méritos en dicha causa.

QUINTO OTROSI : Rogamos a US. tener presente que nos reservamos las acciones civiles tendientes a obtener la indemnización por los per- juicios materiales y morales producidos con ocasión de los delitos -- denunciados en lo principal ó de otros cuya comisión se establezca en el curso de las investigaciones que se practiquen. Todo, en confor- midad a lo dispuesto en los artículos 2314 del Código Civil, 5, 10 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Penal; y 133 del Có- digo de Justicia Militar.

SEXTO OTROSI : Rogamos al Señor Juez Militar tener presente que de- signamos abogados patrocinantes de esta denuncia a los señores Juan Pavín Villar, domiciliado en calle Ahumada N° 312, Oficina 321, Ins- cripción N° 6171 R-2, Patente Exto. Alvaro García Pérez Cotapos, do- miciliado en calle Estado N° 215, oficina 316, Inscripción 5645 R-2 - Patente 1758; Guillermo Videla Vial con domicilio en calle Huérfanos N°1117, Oficina 635, Inscripción Número 2734 R-2, Patente 2056 y don Luis Arévalo Cunich con domicilio en calle Huérfanos 1189, Sexto Piso, Oficina 1 , Inscripción N° , Patente ; todos

de la ciudad de Santiago y que por este mismo acto venimos en conferir poder al último de los abogados nombrados.

A N E X O   N ° 7

Recurso de amparo en favor de  
Camilo Matus Durán.

EN LO PRINCIPAL : Recurso de Amparo.  
EN EL OTROSI : Acompaña documento.

I l t m a . C o r t e .

JOSE M. GALIANO HAENSCH, Abogado, Inscripción R-2-2105, -  
 Patente 881, domiciliado en Santiago, calle Huérfanos 1022 of.1107;  
 a US. digo:

Vengo en recurrir de amparo en favor del menor Camilo Matus Durán, encargado reo por Resolución de fecha 8 de Mayo de 1979 del - señor Ministro Sumariante en autos sobre infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, Rol N° 10-79.

Los fundamentos del' amparo que interpongo son los siguientes:

- 1) Camilo Matus Durán fue detenido el día 1° de Mayo de 1979 e incluido en el requerimiento del señor Ministro del Interior. Sin embargo, el señor Ministro Sumariante, después de interrogarlo, lo puso en libertad entre otras razones por ser menor de edad.
- 2) El amparado tiene diez y seis años de edad, según se acredita con la libreta del Registro Civil que acompaño al Otrosí de este escrito.
- 3) No se ha cumplido en el proceso, trámite alguno que conduzca a establecer si el menor Camilo Matus Durán, obró con discernimiento o sin él, en los hechos que se le imputa.

En estas condiciones y al tenor de las exigencias contenidas en el Art. 10 N° 3 del Código Penal; el amparado está exento de responsabilidad penal, no siendo legalmente posible encargarlo -- reo ni ordenar su detención, mientras no se establezca por Tribunal competente su discernimiento en los actos que se le atribuye.

POR TANTO : De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 306 - 307 y - 308 del Código de Procedimiento Penal; Ruego a V.S. Iltma. se sirva tener por interpuesto recurso de amparo en favor del menor Camilo Matus Durán, declarar nula la encargatoria de reo dictada en su contra y ordenar la revocación de la orden de arresto que le afecta.

OTROSI : Acompaño al presente escrito certificado de nacimiento del amparado, del cual consta que su fecha de nacimiento es el 5 de Octubre de 1962, por lo tanto tiene exactamente a la fecha - diez y seis años, siete meses y cuatro días.

Ruego a V.S. Iltma, se sirva tenerlo por acompañado.

A N E X O   N° 3.

Recurso de amparo en favor de --  
cinco detenidos el 1° de mayo,  
que no siendo declarados reos --  
por el Ministro Sumariante, per-  
manecieron reclusos en la Peni-  
tenciaría de Santiago.



EN LO PRINCIPAL, Recurso de amparo en favor de las personas que indica;  
 EN EL OTROSI , diligencias.

I. Corte

Alberto Cumplido Abadio, abogado, domiciliado en esta -- ciudad, calle Huérfanos 1178 of. 331, Insc. 1396, R-2, Pat. 2194,- a US. I. respetuosamente digo:

En conformidad a lo preceptuado en los arts. 306 y siguientes del Código de Proc. Penal, vengo en recurrir de amparo en favor de los srs. Elías Adasme Apablaza, Manuel Jesús Sandoval Ramos, Jaime Patricio Gaete Gaete, Augusto Gutiérrez Zamorano y Marcelo Daniel - Kraljech.

Estas personas fueron detenidas el día 1º de Mayo recién pasado y fueron puestas a disposición del Sr. Ministro de esa I. Corte, don Hernán Cereceda Bravo, con fecha 3 de este mismo mes, por requerimiento del Ministerio del Interior, Proceso N° 10-79.

Ahora bien, el Sr. Ministro instructor, en el día de ayer procedió a encargar reos a cuarenta personas y a poner en libertad incondicional al resto de los numerosos detenidos el citado día 1º de Mayo.

Sin embargo, las personas por las cuales recorro de amparo no fueron encargadas reos en esa oportunidad, no obstante lo -- cual permanecen detenidas en la Penitenciaría de Santiago, sin perjuicio de que, además, prestaron declaración ante el Sr. Ministro - Hernán Cereceda B.

POR TANTO,

a US. I. pido: que en mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas y lo que prescriben los arts. 252 y 272 del Código de Proc. Penal, se sirva tener por interpuesto el presente recurso de amparo en favor de las personas nombradas y disponer la inmediata libertad de las mismas.

OTROSI : Sírvase US, I. disponer que el Sr. Ministro instructor -

informe de inmediato el recurso y que telefónicamente, o por el medio que US. I. considere más idóneo, se establezca el hecho de que los asparados permanecen detenidos en la Penitenciaría de Santiago.

### III PROVINCIAS

1. SITUACION DE DESAPARECIDOS DE LA CORTE ANTOFAGASTA.
2. DETENCION EN ARICA.
3. DETENCION EN RENGO
4. DETENCIONES RELACIONADAS CON UN HALLAZGO DE ARMAS EN CONCEPCION.
5. DETENCIONES EN EL DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y FIESTA DE SAN JOSE OBRERO EN PROVINCIAS.

1. SITUACION DE DESAPARECIDOS EN LA JURISDICCION DE LA  
I. CORTE DE APELACIONES DE ANTOFAGASTA.

La mencionada Corte comprende los tribunales con asiento en la provincia de Antofagasta.

Por resolución de 21 de marzo de 1979, la Excm. Corte Suprema, pronunciándose en relación a la presentación efectuada por los Vicarios Episcopales de Santiago, en que solicitaban la designación de Ministros en Visita para investigar la detención y desaparición de numerosas personas, en la parte atinente a la Corte de Apelaciones de Antofagasta expresaba su decisión de 'oficiar a dicha Corte a fin de que ordene al Juzgado que corresponda proceda a instruir sumario en averiguaciones de las causas y circunstancias de la desaparición denunciada de Luis Gomez Cerda; y para que disponga que el Juez del Primer Juzgado del Departamento de El Loa preste personal y preferente atención al proceso que instruye por la presunta desaparición de Luis Eduardo Contreras León, sin perjuicio de la facultad de dicha Corte de designar Ministro en Visita Extraordinaria para que se avoque al conocimiento de esos procesos si lo estimare procedente según los datos de que dispusiere.

"Remítase copia de los antecedentes suministrados por los solicitantes respecto de Luis Gómez Cerda.

"Se previene que los Ministros Sr. Eyzaguirre y Sr. Retamal, estuvieron por disponer que aquella Corte efectúe desde luego nombramiento de Ministro en Visita Extraordinaria".

Los antecedentes con que esta Vicaría cuenta sobre los dos casos mencionados son los siguientes:

1. A. LUIS GOMEZ CERDA, delegado laboral en la Planta Termoeléctrica de Tocopilla de la Compañía de Cobre Chuquicamata, fue detenido por personal de Carabineros de Tocopilla, el día 13 de Septiembre de 1973, en la casa de

Descanso de Cobrechuqui, lugar de su domicilio.

Efectuada la detención es llevado a la Prefectura de Carabineros en donde permanece hasta el día siguiente.

El día 15 de septiembre de 1973 su cónyuge concurre a la Prefectura de Carabineros, lugar en que se le informa que Luis Gómez Cerda había sido dejado en libertad el día anterior a las 21,30 horas, situación que no dejó de preocupar a la cónyuge, pues su marido no había regresado al hogar y su supuesta liberación, extrañamente, habría ocurrido en horas en que ya regía el toque de queda.

Su preocupación encontraría justificación pues hasta la fecha no ha vuelto a tener noticias de su marido, salvo que en su búsqueda fue informada, por el Jefe de Plaza de Chuquicamata, que Luis Gómez Cerda estaba siendo buscado por orden de la Fiscalía Militar de Calama y que probablemente estaría detenido en el Regimiento de Calama.

En atención a que no se lograra su ubicación pese a las múltiples gestiones, con fecha 23 de agosto de 1978, se interpuso ante el Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Tocopilla una denuncia por presunta desgracia, la cual aún no arroja resultados.

1.B. LUIS EDUARDO CONTRERAS LEON, empleado del Departamento de Seguridad, Prevención y Protección Industrial, Sección Control y Vigilancia de la Compañía de Cobre Chuquicamata, fue detenido el día 22 de octubre de 1973 en lugar no precisado. En todo caso, ese mismo día, alrededor de las 19,00 horas, funcionarios de Carabineros concurren a su domicilio en la ciudad de Calama a inquirir información acerca de él. Los funcionarios policiales se movilizaban en un vehículo en el que transportaban, en calidad de detenidos, a Guido y Roberto Contreras León, hermanos del desaparecido. Estas personas tuvieron oportunidad de ver cómo su familiar llegaba a la Comisaría de

Calama custodiado por funcionarios civiles, después de lo cual Guido y Roberto Contreras León fueron dejados en libertad.

La cónyuge del desaparecido llevó hasta la Unidad Policial ropa y comida para él, la cual le fue devuelta solo en una oportunidad, manifestándole aquella vez que su marido había sido trasladado a la Comisaría de la Planta de Explosivos Dupont, y, posteriormente, había sido dejado en libertad.

De la permanencia de Luis Contreras León en la Comisaría de Calama el día 23 de octubre de 1973 es testigo doña Delia León Tamblay, quien tuvo oportunidad de verlo en ese lugar.

Las múltiples gestiones realizadas por la cónyuge no han dado resultados positivos para establecer su paradero después de la detención, razón por la cual con fecha 15 de octubre de 1978 interpuso, ante el Primer Juzgado de Letras de Calama, denuncia por la presunta desgracia de su marido.

-----

Los casos mencionados anteriormente han recibido expresa mención por parte de la Corte Suprema en el acuerdo de 21 de marzo de 1979. Sin embargo, hay tres casos más que fueron incluidos en la presentación de los Vicarios Episcopales de Santiago, los cuales no son mencionados en el acuerdo. Tales casos son los siguientes:

2.A. GASTON DE JESUS CORTES VALDIVIA, obrero de la Compañía de Cervecerías Unidas, delegado del Consejo de Administración de la C.C.U de Antofagasta hasta el 11 de septiembre de 1973, fue detenido el 29 de diciembre de ese mismo año en su domicilio de calle Achao N°5355 de Antofagasta por funcionarios del Servicio de Investigaciones. Anteriormente, el afectado había sido detenido en tres oportunidades, siendo sometido a apremios ilegítimos.

Su conviviente concurrió al Cuartel de Investigaciones de Antofagasta los días 30 y 31 del mismo mes, -- oportunidades en que le fueron recibidas viandas y termos con café. Sin embargo, el último de estos días fue expulsada del recinto policial, prohibiéndosele regresar. Pese a ello, lo hizo el día 1º de enero de 1974, oportunidad en la cual le fue devuelta la vianda dejada el día anterior, la cual no tenía muestras de haber sido tocada, debiendo regresar a su casa sin ningún tipo de información. Ese mismo día, funcionarios del Servicio de Investigaciones concurren a su domicilio y le leen un comunicado en que se dejaba constancia que Cortés Valdivia, durante su traslado a la Cárcel-Presidio de la ciudad -- efectuado el 31 de diciembre de 1973, aprovechando la intercepción efectuada por un camión al vehículo en que lo transportaban, se había fugado. Similar información -- fue publicada en el diario "El Mercurio" de la ciudad de Antofagasta, además de señalar que "La jefatura de Zona en Estado de Sitio de Antofagasta alertó a todas las unidades policiales de la provincia a objeto de ubicar su -- paradero y detenerlo".

Sin haber logrado su ubicación hasta la fecha, su conviviente interpuso el día 20 de marzo de 1978 denuncia por presunta desgracia ante el Primer Juzgado de Antofagasta, causa Rol 5758.

2.B. JOSE MANUEL GUGGIANA ESPOZ, profesor básico de la Escuela 34 de Antofagasta, Coordinador Regional de Educación hasta el año 1972, salió de su hogar el día 24 de julio de 1974 para dirigirse a su lugar de trabajo, ignorándose desde entonces su paradero.

Antes de su desaparición, el día 22 de julio de 1974, su domicilio fue objeto de un allanamiento por parte de -- funcionarios del Servicio de Inteligencia de Carabineros entre los cuales participaron Ismael Rivero, un teniente -- de apellido Ovando y dos funcionarios más de apellidos Ramírez y Segovia.

El mismo día de su detención (24 de julio de 1974) --

personal de civil había preguntado tres veces por él, - el 25 dos veces y el 26 una vez. El día 27 su casa es nuevamente allanada, oportunidad en la cual se llevaron en calidad de rehén a uno de sus hijos de tan sólo 15 -- años de edad "para que su padre se entregara".

Después de estos hechos, su casa ha sido allanada en diversas oportunidades.

Cabe destacar que Guggiana Espoz, con fecha 4 de octubre de 1973, había sido objeto de una detención por algunas horas en el Regimiento Blindado de Antofagasta, oportunidad en la cual también se allanó su domicilio.

La cónyuge interpuso denuncia por presunta desgracia el día 24 de noviembre de 1976 ante el Primer Juzgado de Antofagasta, gestión que aún no arroja resultados.

2.C. VITALIO ORLANDO MUTTARELLO SOZA, maestro de operaciones de la planta de Lixiviación de la oficina Pedro de Valdivia, Presidente del Sindicato Industrial de Soquimich de Pedro de Valdivia, el día 11 de septiembre de 1973 fue llamado radialmente, al igual que otros dirigentes de la Unidad Popular, para presentarse a la Sub-Comisaría de Pedro de Valdivia. Obedeciendo a tal requerimiento se presentó a la unidad policial mencionada al día siguiente.

Desde esa fecha -12 de septiembre de 1973 - no se ha vuelto a saber nada de él. Sin embargo, con fecha 19 de diciembre de 1974, en respuesta a una carta enviada -- por la cónyuge de Muttarello Soza, el Intendente Regional de la 2a. Región, General de Brigada don Rolando Garay Cifuentes, por oficio 2138 le expresa:

"a) Que efectivamente el Sr. MUTARELLO se presentó a la Subcomisaría de Pedro de Valdivia el día 12 de septiembre de 1973, alrededor del mediodía;

b) Que posteriormente fue dejado en libertad, ordenándosele en forma verbal que quedaba con arresto en su domicilio, sin que pudiera abandonar la localidad;



c) Que, posteriormente, junto con procederse a la detención de JORGE CERDA ALBARRACIN se dispuso también la de VITALIO MUTARELLO SOZA, orden que no pudo cumplirse por no haberse encontrado en ningún lugar a dicha persona.

Cree el suscrito que Mutarello logró escapar del país ante el conocimiento y temor de ser juzgado por los cargos que en la referida Unidad Policial se estaban acumulando en su contra.

Contrasta el informe transcrito con el hecho que Mutarello se presentó voluntariamente a la Unidad Policial y las informaciones de que habría sido sacado del recinto policial el 13 de septiembre de 1973, en una camioneta cuyo destino se ignora.

Para establecer la verdadera situación del afectado, su cónyuge interpuso el 26 de noviembre de 1973 -- una denuncia por la presente desgracia de su marido, causa Rol 335/73, seguida ante el Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Pedro de Valdivia, causa sobreseída sin resultados el día 25 de Enero de 1974.

-----

Además de los cinco casos ya expuestos existen otros que, sin haber sido objeto de la presentación de los Vicarios Episcopales y del acuerdo de la Corte Suprema, por los antecedentes que se han acumulado reúnen condiciones para ser estimados como detenidos-desaparecidos. Entre estos se cuentan los siguiente:

3.A. CARLOS MIGUEL GARAY BENAVIDES, Inspector (supervisor) de la Empresa Codelco Chile, División Chuquibambilla, fue detenido el día 12 de septiembre de 1973 en su lugar de trabajo en Tocopilla, por Carabineros de la Comisaría de esa localidad.

Su madre logró averiguar que además se detuvo en la mencionada empresa a Luis Segovia Villalobos, Claudio Tognola Ríos, Freddy Navarro Araya y Reinaldo Agui-

rre Pruneda.

Todos los mencionados, incluido Garay Benavides, fueron objeto, el día 4 de octubre de 1973, de un comunicado oficial del Teniente Coronel de Carabineros don Luciano Astete, Belegado Jefe de Zona en Estado de Sitio de Tocopilla que expresa: Se pone en conocimiento de toda la ciudadanía que hoy a las 8,30 horas, en circunstancias que personal de FF.AA. y Carabineros cumplían una diligencia de Fiscalía Militar en una mina ubicada a 15 Kms. al Norte de Tocopilla, aprovechando que este personal desenterraba una gran cantidad de dinamita, los prisioneros se dieron a la fuga hacia el interior de la mina y a pesar de gritarles alto en reiteradas oportunidades no obedecieron la orden de detención motivo por el cual se disparó sobre ellos. A consecuencia de lo anterior fueron dados de baja Freddy Navarro Araya y -- Reinaldo Aguirre Pruneda. El resto de los prisioneros lograron huir hacia el interior de la mina, pero por antecedentes recogidos en el lugar del hecho se estima que huyen lesionados. Con lo anterior, los prisioneros Tognola, Segovia y Garay se han colocado al margen de las disposiciones del Código de Justicia Militar en Tiempo de Guerra. Cualquier persona que les preste ayuda debe dar cuenta de inmediato a la Fiscalía Militar de Carabineros en Tiempo de Guerra bajo pena de convertirse en encubridor.

Una noticia similar se publicó en el diario "El Mercurio" de Antofagasta el día 6 de octubre de 1973.

Es necesario señalar que Garay Benavides efectivamente estaba siendo procesado por la Fiscalía mencionada.

Al no lograrse su ubicación sus familiares han determinado iniciar las gestiones legales correspondientes para establecer su situación, ya que ignoraban su paradero desde el día de su detención.

3.B. CLAUDIO ROMULO TOGNOLA RIOS, médico cirujano, del Hospital de Tocopilla, fue detenido con fecha 20 de sep--

tiembre de 1973 desde su casa ubicada en la misma localidad de Tocopilla. Sus aprehensores fueron los siguientes funcionarios de Carabineros : Un mayor de apellido Salazar, un capitán de apellido Silva, el teniente Alex Cantín y un cabo de apellido Valdivia.

Desde la Comisaría, lugar al cual fue conducido después de su detención, conjuntamente con otras personas - entre las que se encuentra Carlos Garay Benavides - fue trasladado a una mina abandonada ubicada a 15 kilómetros de Tocopilla para un reconocimiento de armas que supuestamente habría enterrado el afectado, lugar - desde el cual se habría fugado, conforme al comunicado oficial del Teniente Coronel de Carabineros Sr. Astete, el cual fue anteriormente transcrito.

Como consecuencia del desaparecimiento de Tognola Rios - fuga hacia el interior de una mina - según - la versión oficial su cónyuge debió solicitar de le designara curadora de los bienes de su marido desaparecido, Causa Rol 90/73 del Juzgado de Letras de Tocopilla, única forma de obtener medios para la mantención de las tres hijas de matrimonio. En la causa mencionada se encuentra inserto un certificado del Secretario de la Fiscalía Militar de Carabineros que da cuenta que Claudio Tognola Rios estaba siendo procesado por actos subversivos y que con fecha 4 de octubre de 1973, durante - el transcurso de un diligencia, se dió a la fuga, sin haber sido ubicado posteriormente.

Su cónyuge, con los antecedentes que ha reunido a través del tiempo transcurrido, iniciará las acciones legales que correspondan para esclarecer las circunstancias que rodearon el desaparecimiento de su marido.

**3.C. MANUEL MUÑOZ CORNEJO**, jefe de Personal de Soquimich, desapareció el día 13 de septiembre de 1973, después de presentarse voluntariamente a Carabineros de Tocopilla.

Sus familiares han logrado establecer el día 11 de

septiembre de 1973, después que Muñoz Cornejo se presentara ante Carabineros de Tocopilla, fue trasladado hasta la Cárcel Pública de esa ciudad, lugar en el cual su cónyuge tuvo oportunidad de visitarlo para llevarle ropa y alimentos. El día 13 de septiembre el afectado fue sacado de ese lugar, ignorándose desde entonces su paradero.

Sus familiares han realizado numerosas gestiones para establecer cual ha sido la verdadera suerte del desaparecido, sin que hasta el momento hayan conseguido logros positivos.

-----

En resumen, las informaciones de que se dispone indican la existencia de 8 casos de detenidos-desaparecidos, de los cuales:

- 2 Aparecen expresamente mencionados en el fallo de la Corte Suprema (Luis Gómez de la Cerda y Luis Eduardo Contreras León).
- 5 Fueron incluidos en la solicitud de los Vicarios de Santiago, esto es, los dos anteriores más tres: (Gaston de Jesús Cortez Valdivia, José Manuel Guggiana Espoz y Vitalio Orlando Muttarello Soza), y aún se dispone de antecedentes de otros tres (Carlos Miguel Garay Benavides, Claudio Romulo Tognola Rivas y Manuel Muñoz Cornejo).

## 2. DETENCION EN ARICA

En esta ciudad fue detenido, el día 1 de mayo, don Etalier de la Cruz Cortés Godoy, por efectivos de seguridad, siendo acusado de repartir panfletos catalogados como "subversivos".

Para determinar su responsabilidad en los hechos se le instruye la causa rol 402, por presunta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, ante el Ministro de la Corte de Apelaciones de Iquique don Hernán San

chez, quien concedió su libertad.

Inmediatamente de efectuada la detención, familiares del detenido recurrieron de amparo ante la misma Corte, recurso que fue rechazado.

El diario "La Tercera", en sus ediciones de los días 4 y 12 de Mayo de 1979, se refiere al hecho bajo los titulares "Detenido peligroso extremista" y "Detenido por subversión" respectivamente.

Señalan dichas informaciones, que "Cortes utilizaba diversos medios para eludir el control que estaba siendo sometido y proseguía con su actividad subversiva, tanto en reuniones clandestinas como en la repartición de panfletos".

También se expresa que su lugar de detención es la Cárcel de Iquique y que se le procesa por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

#### DETENCION EN LICANTEN.

En el informe anterior se daba cuenta detallada de la detención temporal de don Luis Artemio Bruna -- Rojas, funcionario de la Vicaría de la Solidaridad.

En el curso de mes de mayo, el recurso de amparo preventivo fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Talca, y la Corte Suprema, a su vez, confirmó la resolución apelada.

#### 3. DETENCIONES EN RENGO

En el informe de abril de este año se informaba de las detenciones ocurridas en esa localidad, y que han afectado a don Julio Ivan Ibarra Maripangue y a Nora de las Mercedes Muñoz Pavez, por supuestas infracciones a la Ley de Control de Armas. Habiéndose interpuesto sen-

dos recursos de amparo en favor de los afectados, éstos fueron rechazados, primero por la Corte de Apelaciones de Rancagua, y posteriormente por la Corte Marcial, tribunal que conoció de ellos en definitiva.

En relación al mismo proceso, se presentó voluntariamente ante la Fiscalía Militar de Rancagua, a fin de aclarar sus responsabilidades en el caso, don Abelardo Briones Mardones, cónyuge de la procesada Nora Muñoz Pavez. Tal presentación voluntaria se realizó con fecha 24 de mayo, en momentos en que diversos medios de comunicación sindicaban a don Abelardo Briones como extremista que huía de la justicia.

Todos los mencionados permanecen detenidos y a disposición de la Fiscalía antedicha.

En relación a la presentación voluntaria del Señor Briones el diario "La Segunda" en su edición, del día 25.5.79, señala bajo el título "Vicaría entregó en Rancagua a un líder prófugo del Mir" que "Uno de los hombres más buscados en el país en relación con la serie de atentados terroristas registrados en nuestra capital, y considerado uno de los elementos más peligrosos del proscrito Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), Abelardo Briones Mardones, que actuaba en la clandestinidad junto a otra pareja de extremistas, fue entregado en la tarde de ayer, a la Fiscalía Militar de Rancagua por un abogado de la Vicaría de la Solidaridad".

También se señala por parte de dicho informativo que "De esta forma, el fugitivo mirista eludió todos los cercos policiales que se habían montado para su captura y recurrió a la Vicaría para que le sirviera de protección".

La señalada información motivó una declaración pública del Señor Vicario General de Santiago y de la Vicaría de la Solidaridad, Monseñor Juan de Castro Reyes -- que transcribimos a continuación :

Frente a informaciones aparecidas en un vespertino de -- esta ciudad en el día de hoy, declaro:

1. La aludida información atribuye a esta Vicaría, en primera página y a grandes titulares, la "Entrega" de una persona supuestamente buscada por la Central Nacional de Informaciones (CNI); al respecto, preciso que ni en este caso, ni en ningún otro esta Institución participa o interviene en la entrega de personas, ya sea a tribunales, servicios u otras instituciones.
2. Lo ocurrido en relación con el Sr. Abelardo Briones Mardones consiste simplemente en su presentación vo-  
luntaria a la Fiscalía Militar de Rancagua, decisión libremente adoptada por el interesado y que cumplió en el día de ayer 24 de mayo, como consta en fotocopia adjunta.
3. En resguardo del derecho a defensa, que asiste a toda persona, cualquiera sea la entidad de los cargos que eventualmente pudiera imputársele, el señor --- Briones Mardones requirió la asesoría jurídica de esta Institución, la que se le prestó por intermedio del abogado colaborador señor Mario Márquez Maldonado, quien, como es usual en estos casos, concurrió con él al Tribunal indicado. Después de tomarle declaración el Fiscal Militar dispuso el ingreso del Sr. Briones al establecimiento penal de Rancagua, en calidad de detenido en libre plática.

JUAN DE CASTRO REYES  
Vicario General de Santiago  
y de la  
Vicaría de la Solidaridad.

Santiago, 25 de mayo de 1979.

4. DETENCIONES RELACIONADAS CON UN ALMACENAMIENTO DE ARMAS EN CONCEPCION.

Entre los días 16 y 17 de mayo se detuvo en la localidad de Chiguayante a don Fernando Artemio Ovando, empleado; a doña Nidia Martínez Martínez auxiliar de educación; a doña Victoria Clemente Espinoza Espinoza, químico farmacéutico; y a don Rodolfo Omar Salinas Figueroa, obrero.

La razón de estas detenciones, llevadas a cabo en operativos nocturnos, con participación de numerosos civiles armados de metralletas, que no se identificaron ni exhibieron orden competente que justificara su proceder, es consecuencia de haber sido mencionados por doña Felicia Valenzuela Sandoval, quién denunció un entierro de armas en su propio domicilio. La denunciante, quién se encuentra actualmente sometida a tratamiento en el Hospital Siquiátrico, ya que padece de Neurosis Aguda es cónyuge de Juan Salinas Figueroa, radicado en el extranjero desde 1973.

De los afectados sólo permanece detenido Rodolfo Salinas Figueroa, habiendo recuperado su libertad en forma provisional los restantes.

En favor de ellos se interpusieron sendos recursos de amparo, los cuales se encuentran en tramitación sin resolución definitiva.

Para una mejor comprensión de los hechos, transcribimos mas adelante el texto del amparo interpuesto en favor de Fernando Artemio Ovando Pino y la petición de libertad incondicional interpuesta en el proceso Rol 480/79 por presunta infracción a la Ley de Control de Armas.

Cabe señalar que medios periodísticos de la zona -Diarios "El Sur" y "Crónica" - en diversas ediciones -- (días 18/21/23 y 24 de Mayo) se refieren al hecho incurriendo entre ellos en contradicciones. Por ejemplo : --



"El Sur" del día 18.5. señala "El operativo policial -- permitió ubicar un entierro de armas y explosivos, inutilizados por el tiempo y las condiciones en que fueron -- ocultados. Trascendió, pese al secreto del sumario, -- que se trataría de dos revólveres y una carabina vieja y explosivos cuyas características no fueron incluidas, las que se hallaban en una olla enterradas". Por su parte, "La Crónica" del día 25.5. expresa: "Elementos de efectiva peligrosidad y en disposición en su mayoría de ser utilizados en cualquier momento, señalaron un entendido en material de guerra fueron mostrados a los medios de prensa, radio y televisión por la Tercera División -- del Ejército. Se trata de numeroso material como armas y aparatos explosivos entre otros, pesquisados por personal de Inteligencia Militar en un almacenamiento -- clandestino, en Chiguayante". Esta misma información -- señala "Aunque el mismo informante indicó no tener antecedentes sobre las personas que estaban detrás de -- este almacenamiento, todo el caso fue asociado con el hallazgo practicado por la noche del día 10 de este mes -- (Mayo) en Chiguayante, cuando fueron detenidos cuatro personas, 3 de los cuales salieron en libertad en la última hora de ese mismo día".

En lo principal, recurso de amparo; en el primer otrosí, abogado patrocinante y poder; y en el segundo, informes.

#### I. Corte

Silvia del Carmen Gatica Navarrete, profesora de educación básica, domiciliada en Chiguayante, Población Esperanza, calle Los Manzanos N° 415, cédula de identidad N°280.535 del gabinete de Concepción, a US. respetuosamente digo:

Que vengo en presentar recurso de amparo en favor de mi cónyuge - don Fernando Artemio Ovando Pino, empleado, de mi domicilio, cédula de identidad N° 375.963 del gabinete de Concepción, nacido el 6 de Octubre de 1955, inscripción N° 4.2820 del Reg. de Nacimiento del mismo año de la Oficina de Registro Civil de Concepción, quien fue detenido arbitrariamente en la oportunidad y circunstancias que paso a relatar.

Cerca de las 23 hrs. del día de ayer, 16 de mayo, cuando ya me encontraba durmiendo en nuestro hogar, se presentaron en nuestro domicilio, golpeando su puerta en forma violenta e introduciéndose en nuestra casa, seis individuos de civil, armados con metralletas que llegaron hasta el dormitorio, donde estaba con mis dos hijos pequeños. Me preguntaron por mi marido y al informarles que no había llegado, empezaron a registrar la casa, mirando incluso debajo de la cama. No me dieron ninguna explicación a pesar de que les insistía para que se identificaran y mostraran la orden judicial - en virtud de la cual actuaban. Uno de ellos hizo un especie de simulacro de mostrarme un papel, cuyo contenido me impidió leer.

Después de registrar toda la casa y unas construcciones anexas, se incautaron de algunos libros de literatura, incluso una novela -- policial y algunos números del Boletín de la Vicaría de la Solidaridad atrasados. No levantaron acta ni inventario de este singular "requisamiento".

Como mi marido no llegara, se retiraron estos visitantes, dejando dos de guardia. El amparado llegó al hogar aproximadamente a las 4.50 horas de hoy y fue de inmediato detenido y obligado a subir a uno de los tres vehículos en que se movilizaban estos individuos. A pesar de los requerimientos del amparado para que le informaran

sobre la razón de su detención y le mostraran la orden, identificándose, no obtuvo respuesta.

Los hechos relatados configuran graves violaciones de las disposiciones legales, que garantizan la libertad individual y de las normas reglamentarias de las detenciones y configuran delitos que deben ser investigados por US. I., cualquiera que sea el resultado de este recurso.

Por tanto,

Ruego a US.I. tener por interpuesto este recurso de amparo en favor de mi cónyuge Fernando Artemio Ovando Pino, ya individualizado y orden de su inmediata libertad, sin perjuicio de los informes que se solicitan en un otrosí y de las investigaciones que procedan para determinar las responsabilidades delictuales por la detención ilegal.

PRIMER OTROSI : Ruego a US. tener presente que me patrocine el abogado Fernando Saldaña Ríos, del Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción, de este domicilio, Barros Arana -- N° 1701, Inscripción 616, Pat. 66, a quién confiero, igualmente, poder.

SEGUNDO OTROSI : Ruego a US. disponer que se soliciten informes sobre la detención del amparado al Sr. Ministro del Interior, Sr. Intendente Regional, Autoridades máximas de las FF. AA. y Carabineros de la Región y a los distintos tribunales ordinarios y de justicia militar, por si existe algún proceso en contra de mi marido.

En lo principal, libertad incondicional; en el otro sí,

S. Fiscal

Fernando Saldaña Ríos, por los inculpados Sra. Victoria Clemente Espinoza, Sra. Nidia Martínez Martínez y Sr. Fernando Artemio Ovando Pino, en el proceso Rol N° 480-79, por presunta infracción a la Ley de Control de Armas, a US. respetuosamente digo:

Esta causa se inició para investigar presuntas infracciones a la Ley de Control de Armas y más específicamente al Art. 10 en la tipificación de "almacenamiento" de algunos de los objetos señalados en las Letras a), b), c), d) del Art. 20 de este cuerpo legal.

Los hechos que las configurarían y por los cuales habrían sido inculpados y detenidos mis representados, que se encuentran en libertad provisional bajo fianza en efectivo, serían los siguientes:

1. El descubrimiento de un almacenamiento de armas en un predio ubicado en Chiguayante, realizado por su dueño y otras personas, inmediatamente después del 11 de septiembre de 1973, con conocimiento de su cónyuge doña Felicia Valenzuela Sandoval que continuó habitando en el mismo lugar. El dueño de la propiedad y autor del almacenamiento se asiló en una Embajada en Santiago y salió al extranjero, donde se encuentra desde el mismo año.
2. La denuncia de la cónyuge en referencia, a las autoridades militares y/o policiales de Concepción, del almacenamiento, afirmando que lo había puesto en conocimiento de diversas personas en diferentes oportunidades, entre las cuales se encuentran mis representados. Esa señora se encuentra en tratamiento psiquiátrico desde hace varios años, según se encuentra acreditado en el proceso.
3. Los interrogatorios ilegales bajo apremios psicológicos de mis representados por efectivos de los servicios de Seguridad, practicados después de detenerlos en operativos espectaculares a altas horas de la noche, con allanamiento de morada y sin exhibir órdenes de detención ni indicar la causa ni en el lugar al que serían conducidos, manteniéndoseles privados desde la vista, sin alimentos y sin decirles donde se encontraban, hasta

Obviamente, ninguno de mis representados puso o guardó las armas y demás elementos encontrados en la casa de la denunciante, como -- tampoco participó en este acto en ninguna de las formas que configuran la autoría, en los términos del Art. 15 del C. Penal.

No participaron ni cooperaron en su ejecución por actos anteriores o simultáneos como para atribuirles la condición de cómplices, según se define en el Art. 16 del mismo Código.

Por último, no participaron o intervinieron con posterioridad a la comisión del delito en algunas de las formas que taxativamente se indican en el Art. 17 del Código Penal, para poder ser considerados encubridores.

No existe disposición legal alguna que convierta en delincuente a una persona por el sólo hecho de tener conocimiento de que se habría cometido un delito, porque de otra manera todos los lectores de diarios, auditores de radio y televidentes lo serían. Tampoco -- existe norma legal alguna que obligue a denunciarlo, a menos de -- que se trate de los casos en que la ley expresamente ha señalado -- tal obligación. Arts. 83 y 84 del C. de P. Penal.

En consecuencia, de acuerdo con lo expresado y siendo improcedente mantener en la condición de inculcado a mis defendidos, existiendo evidencias de que no tienen participación punible alguna en los hechos denunciados, debe decretarse de inmediato su libertad incondicional.

Por tanto,

Ruego a US. que con el mérito de lo expuesto, las disposiciones legales citadas y lo establecido en la Art. 356 inciso 2º del C. de P. Penal, decretar la libertad incondicional de mis defendidos, actualmente en libertad provisional bajo fianza.

Otrosí. Sírvase US. disponer para su mejor conocimiento de la capacidad para testificar verídicamente de la testigo principal en esta -- causa, doña Felicia Valenzuela Sandoval de Salinas, que oficie al -- Hospital Psiquiátrico de esta ciudad, solicitando copia de su ficha clínica de atención.

5. DETENCIONES EN EL DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y FIESTA DE SAN JOSE OBRERO.

El día 1° de mayo, ocasión en que los trabajadores recuerdan el sacrificio de un grupo de ellos hace 93 años en Chicago, y en el que por disposición de SS Pio XII se celebra la Fiesta de San José Obrero, desde 1955, numerosos trabajadores concurren en distintas provincias a actos recordatorios o litúrgicos realizados con tal objeto.

Sin embargo, varios de estos actos se vieron empañados por desproporcionadas medidas o actitudes asumidas por las fuerzas de seguridad y de orden.

Para ilustrar lo antes dicho, señalamos una serie de detenciones de las que se ha tomado conocimiento en ese día:

5.1. En CONCEPCION, al término del acto ecuménico celebrado en la Catedral de esa ciudad, se detuvo, sin que existiera motivo para ello, acerca de 12 personas, la mayoría de ellas vinculadas a las actividades pastorales de la Iglesia.

Entre los detenidos se contaron, entre otros, el abogado, profesor y asesor jurídico del Centro de Investigaciones y Desarrollo Pastoral de la Cultura del Arzobispado de Concepción, (C.I.D.E.P.A.C.) don Humberto Otarola Aqueveque; al profesor y actual presidente del mismo organismo, don Miguel Honojosa Machuca; Anibal Pastor Núñez, estudiante de derecho, Vicepresidente Nacional de la Asociación de Universitarios Católicos (AUC); Ricardo Villa Cifuentes, egresado de Tecnología Médica y Presidente del Instituto de Humanismo Cristiano del Arzobispado de Concepción; Manuel Eduardo Torres Catalán, trabajador de la Coordinadora Arquidiocesana de Comedores Populares; Juan Luis Parra Romero, ex estudiante universitario; y Luis Sepúlveda.

Las detenciones las efectuaron funcionarios de carabineros, y los detenidos fueron conducidos a la Primera Comisaría de Concepción, lugar en el que se procedió a fotografiarlos y confeccionarles fichas individuales, dejándoseles en libertad después de permanecer allí por espacio de algunas horas.

No fue ajena a estos hechos la intervención de civiles, en especial la de un sujeto de apellido Souper, ex dirigente del Movimiento Patria y Libertad, realizando provocaciones incluso en el interior del Templo, tildando de "comunistas" a los asistentes y profiriendo frases hirientes para la Iglesia.

Las acciones legales entabladas en favor de los detenidos, en concreto los recursos de amparo correspondientes, fueron rechazados por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Se adjunta Recurso de Amparo interpuesto en favor de Humberto Otárola Aqueveque y el informe emitido por el Prefecto de Carabineros de Concepción.

EN LO PRINCIPAL : recurso de amparo preventivo, PRIMER OTROSI: ofi-  
cios. SEGUNDO OTROSI : patrocinio.

#### I. CORTE DE APELACIONES

FERNANDO SALDAÑA RIOS, LUIS ARANEDA TRIVIÑO Y MARTITA --  
WORNER TAPIA, abogados, domiciliados para estos efectos en Anibal  
Pinto 560, oficina 37 de Concepción, a US. I. con respeto deci-  
mos:

Que venimos en interponer, recurso de amparo preventivo en  
favor de don HUMBERTO OTAROLA AQUEVEQUE, Abogado, domiciliado en  
O'Higgins 560, oficina 301 de Concepción, fundamentando esta pre-  
sentación en los siguientes hechos:

El día Primero de Mayo, recién pasado, alrededor de las -  
14,20 horas, en las esquinas de calle O'Higgins con Colo-Colo, de -  
esta ciudad, en circunstancias de que el amparado se dirigía a su -  
domicilio luego de haber participado en el acto celebrado en la Ca-  
tedral con ocasión del Día del Trabajo, fue rodeado e intercepta-  
do por una patrulla de carabineros. Estos, en un número, cercano  
a los 15 se desplazaban en motocicletas y furgones y en forma sor-  
presiva y sin expresar motivos lo conminaron a que subiera a uno  
de los vehículos cerrado. A continuación fue trasladado al Cuartel  
de la Primera Comisaría de Carabineros de Concepción, ubicada en ca-  
lle Salas esquina San Martín.

Una vez llegado al Cuartel, se le bajó del vehículo y en -  
los momentos que era introducido a las dependencias del mismo, fue  
soezmente insultado por un oficial subalterno. A continuación, a  
empellones, fue conducido y dejado en un calabozo.

Después de unos cuarenta minutos, se le sacó del calabozo  
y fue conducido a una sala, donde al parecer se "ficha" a los  
delincuentes comunes, procediendo, un funcionario, a fotografiarlo  
de frente y de perfil. Al requerir el amparado del funcionario -  
que lo fotografiaba, una explicación, éste respondió que cumplía  
órdenes superiores, negándose, a continuación a informarle quién -  
había impartido esas ordenes.

Al solicitar el amparado teléfono para comunicar su de



tención al I.S. Presidente de la Corte de Apelaciones, una vez más se le contestó en forma grosera y descortés y se le negó el uso de este servicio.

Transcurridos alrededor de 90 minutos, desde el momento de la detención, el amparado fue dejado en libertad. Cabe hacer notar a US. I. que en momento alguno al amparado, desde el momento de su detención y hasta su liberación, se le informó del motivo de su detención ni cual sería el posible cargo que se le imputaba.

Como US. I. podrá apreciar los hechos relatados precedentemente constituyen una grave violación a las disposiciones legales vigentes, que tutelan los derechos individuales y en especial los referentes al derecho a la libertad y desplazamiento. En efecto, la detención del amparado se caracterizó por su arbitrariedad toda vez que para ella no existió orden emanada de autoridad competente lo que ha significado una grave trasgresión a nuestro ordenamiento jurídico como también al ordenamiento jurídico internacional. Ello importa para el amparado un perjuicio moral y físico y dada las características de la detención, en un contexto de abierta ilegalidad y de falta de respeto por la dignidad humana, es fácil presumir que podrán repetirse en cualquiera oportunidad.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, antecedentes de autos y lo dispuesto en el artículo 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, -- Auto acordado de la E. Corte Suprema de 19 de Diciembre de 1932, artículos 13,14,15,16 y 17 de la Constitución Política del Estado y Acta Constitucional N° 3, y D.L. 1.008 y 1009.

ROGAMOS A V. Sa. I. tener por interpuesto el presente recurso de amparo, en el carácter de preventivo, en favor de don HUMBERTO OTAROLA AQUEVEQUE, ya individualizado, y, en definitiva, acogiénolo, decretar las medidas conducentes a garantizar la plena libertad del amparado, sin perjuicio de ordenar investigar los delitos que se hubieren cometido con ocasión de la detención arbitraria, como así mismo, de las sanciones administrativas que correspondan.

PRIMER OTROSI : En orden a acreditar los hechos expuesto en lo principal, rogamos a V. Sa. I. disponer los siguientes oficios:

1. a la Prefectura de Carabineros de Concepción
2. al Sr. Intendente Regional, a objeto que informen a esta I. -- Corte los motivos que originaron la detención, como así mismo, si existió orden emanada de autoridad competente al efecto.

SEGUNDO OTROSI : Rogamos a V. Sa. I. tener presente que dada nuestra calidad de abogados habilitados para el ejercicio profesional, patrocinamos este recurso.

HAY TRES FIRMAS.



Fig - 3 -  
OBJ.: Recurso de Amparo interpuesto  
favor de HUMBERTO OTAROLA  
AQUEVEQUE.

REF.: Oficio Nº 116, de S.V.979, I.  
Corte de Apelaciones de Con -  
cepción.

Nº 931 /

CONCEPCION, mayo 7 de 1979 .-

DE : PREFECTURA DE CARABINEROS " CONCEPCION " ,

A : I. CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION :

Ciudad .-

1.- En atención al documento citado en la Re -  
ferencia , que incide en Recurso de Amparo Rol Nº 4359,  
interpuesto en favor de HUMBERTO OTAROLA AQUEVEQUE , se  
informa a esa Ilustrísima Corte de Apelaciones, lo si -  
guiente :

1.a.-) Dicha persona no se encuentra  
detenida por Carabineros ni existe orden de detención  
o arresto en su contra.

1.b.-) Es efectivo que fue traído a la  
1ra. Comisaría de Carabineros , de esta dependencia, por  
muy breve lapso , en virtud de las facultades de Carabi -  
neros de Chile para mantener el Orden Público , mientras  
se averiguaba la naturaleza y su contenido de legajos de  
documentos que repartía a los transeuntes , en la Plaza  
de Armas de esta ciudad, próximo a la Catedral, después  
de terminado el Acto Ecuménico.

Al comprobarse que dichos papeles  
no constitúan material subversivo , continuó en libertad

1.c.-) No es efectivo que haya sido in -  
gresado a los calabozos ni recibido malos tratos por per -  
sonal de esta dependencia, mientras permaneció en la Sala  
de Espera de la Guardia de la citada Comisaría, durante  
el transcurso de la diligencia policial comprobatoria de  
rigor.

ANT:66/17 /  
HRMU.acv.



Ente a US.  
RECTOR REINALDO MORALES URREA  
Coronel de Carabineros  
PREFECTO.

Transcribimos a continuación, algunas informaciones del día 2:5.79 aparecidas en el diario 'El Sur' de Concepción, con relación a estos hechos:

'Durante el acto de la Catedral, ayer, en conmemoración del primero de mayo, se registraron hechos que por su naturaleza llaman la atención'.

'Antes de comenzar la ceremonia religiosa ingresó al templo un desconocido que en el pasillo central de la Catedral hizo pedazos el programa que le habían entregado en la puerta. Después se fue'.

'Un ex-dirigente de 'Patria y Libertad' en Concepción, de apellido Souper, protestó enérgicamente por el acto. Incluso reclamó a Carabineros disolver lo que llamó "una manifestación política". El Abogado Fernando Saldaña denunció la abierta provocación al Jefe de las Fuerzas de Carabineros'.

'Entre los primeros detenidos por la policía, la objeción era el sólo hecho de llevar el programa oficial del Acto Ecuménico que - en un principio - se confundió con una supuesta proclama subversiva'. (...)

'Hubo también casos de detenciones muy curiosas. Se llevaban al detenido hasta un lugar distante y luego lo dejaban en libertad. Por caminos separados volvían hasta frente a la Catedral' (...)

'Nuevos "reporteros gráficos" debutaron ayer - sin ser molestados por Carabineros - fotografiando al público y a los periodistas parados en la puerta de la Catedral'.

- 5.2. En LA CALERA hubo dos actos conmemorativos, del -  
Día Internacional del Trabajo.

El primero de ellos fue organizado por el Comité de Vivienda de la Población Campos de Deporte. Se desarrolló normalmente y sin problemas. El segundo acto, sin embargo, dio origen a un número de aproximadamente 45 detenciones. Este acto fue organizado por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Cemento Melón, y las detenciones, efectuadas por carabineros, quedando todos los detenidos en libertad a las pocas horas, ocurrieron una vez que el acto había finalizado, cuando las personas participantes se dirigían a pie hacia el centro de la ciudad.

- 5.3. En VALPARAISO, el Sindicato Provincial Gráfico y el Movimiento Unitario de Trabajadores. (MUT), pretendieron organizar una concentración pública que reuniera a las fuerzas laborales de la Quinta Zona. Esta autorización fue denegada.

Sin embargo, se efectuó en el local del Sindicato Provincial Gráfico una asamblea conmemorativa, con la presencia de unas 200 personas, entre las que estaban trabajadores de diversas organizaciones sindicales - Anef, Sindicato Textil, de la Construcción, Textil Viña, Federación de Empleados de Bahía, Empleados de Aduanas, Ar, ... Metalúrgica, Sindicato Ambrosoli, Obreros Municipales, Federación Santiago Watts, etc. También estuvieron presentes representantes de la Comisión de Derechos Juveniles y de la Unión de Mujeres de la 5ª Región.

Al término de la Asamblea, espontáneamente se organizó una pequeña columna de trabajadores que pretendió llegar hasta la Avenida Pedro Montt. Sin embargo, ello fue impedido por un fuerte contingente policial, que desde tempranas horas se encontraba apostado en las inmediaciones del Sindicato.

Se detuvo aproximadamente a 40 personas, la mayoría

IV      CAMPESINO

Índice de la producción agropecuaria total en Chile  
( 1961 - 65 = 100)

1964 =	104	1967 =	116	1970 =	128	1973 =	107
1965	107	1968	123	1971	131	1974	122
1966	116	1969	117	1972	125		

Fuente : USD Ag.

La lectura de este cuadro muestra que no hay una tendencia sostenida de crecimiento; tiene un alza hasta 1971, desde el cual se baja hasta 1974. También se observa que la aplicación de la reforma agraria desde 1966 en adelante se reflejó en un aumento de la producción con interrupciones sólo en los años 69 y 73. Al mismo tiempo se revela que mientras la producción agropecuaria entre 1961 y 1974 aumentó en un 22%, la población del país lo hizo en un 30%, con lo cual se mantiene el retroceso productivo per cápita que ha sido tradicional en este siglo en la agricultura chilena.

A la luz de estos antecedentes generales se puede analizar la política agraria del actual Gobierno.

## 1.2. Objetivos

El Objetivo principal es aplicar las reglas de la economía de mercado que permitan implantar el esquema capitalista que rige en todas las áreas del país. Así lo dice el Decreto "Objetivo Nacional del Gobierno de Chile" al estipular para el sector como orientación general "favorecer un amplio y eficiente desarrollo de la producción agropecuaria, a través de precios fijados por la oferta y la demanda, en un régimen general de comercio exterior abierto"

## 1.3. Medios

### 1.3.1. Medidas de tenencia de la tierra

A este respecto el Gobierno define la propiedad privada como el tipo fundamental y

predominante en el sector. Para ello se declara inexpropiable cualquier propiedad ( D.L. -- 2247), se asigna un 32% de la tierra expropiada en parcelas individuales, se devuelve a sus antiguos dueños el 29% de lo expropiado, se decreta el libre comercio de la tierra, se impulsa la división de las comunidades mapuches en pequeñísimos minifundios. Al mismo tiempo los medianos y grandes propietarios acrecientan -- sus propiedades, licitan toda la infraestructura agro-industrial del Estado, rematan la maquinaria de los asentamientos a precios ínfimos, - se organizan en poderosas cooperativas y asociaciones que logran influencias en el mercado financiero del país.

Las empresas organizadas como cooperativas, asentamientos o comunidades son conducidas a su colapso con medidas directas ( intervención, di solución, etc.) o indirectas ( fin de franquicias y apoyo crediticio).

### 1.3.2. Política crediticia

Se suspende el crédito preferencial - para la agricultura y se establece el crédito en condiciones competitivas a tasas de interés real. Se disminuye al mínimo o se hace imposible el crédito para el pequeño propietario, - asignado y minifundista. Se facilita el -- crédito para el mediano y gran agricultor. Al mismo tiempo se incentiva el crédito para desarrollar los productos de exportación, como madera, frutas, ganado vacuno.

### 1.3.3. Comercialización

Se declara la absoluta libertad de tran sacción, faenamiento, procesamiento y traslado de la producción. Toda ella se entrega al sector privado, el cual aplica las leyes de la economía de mercado. El Estado se retira de es-



ta actividad, y se disuelve la Empresa de Comercio Agrícola encargada de regular el abastecimiento y los precios mediante su intervención directa en la compra-venta de productos.

#### 1.3.4. Precios agrícolas

Se fijan libremente en el mercado de acuerdo a la oferta y demanda, siendo regulados por el comercio internacional. De hecho, dado el alto costo de la producción y la baja en los ingresos de los asalariados chilenos, los precios han resultado insuficientes para el productor en la mayoría de los rubros y a pesar de ello, siguen siendo, altos para el consumidor. Sólo para tres productos se fijó una banda de precios fundada en los precios internacionales más que en los costos nacionales ( trigo, remolacha y oleaginosas), por lo cual la producción de ellos ha bajado espectacularmente, como se verá en el párrafo siguiente. (1.4.)

#### 1.3.5. Comercio Exterior

El Gobierno ha impulsado la exportación de aquellos productos que presentan ventajas -- comparativas en el mercado internacional. Ha tenido éxito en esta política, llevándolo a aumentar las exportaciones agropecuarias de 29 millones de dólares en 1965 a 176 millones en 1978 gracias, especialmente, a la exportación de frutos. Dicho aumento fue posible gracias a la maduración de las plantaciones efectuadas en los anteriores periodos. También ha aumentado considerablemente la exportación de maderas, que en 1970 era de 19 millones de dólares a alrededor de 100 millones en 1978. Sin embargo las importaciones de alimentos que a 1970 eran de 250 millones de dólares llegaron hasta alrededor de 462 millones en 1978.

#### 1.3.6. Rol del Estado

Se disminuye progresivamente la presencia del

Estado en el sector agropecuario. Se define un rol meramente indicativo, otorgado cierta asistencia técnica y tareas mínimas de control fito sanitario. Se eliminan organismos, quedando sólo algunos en operación por el momento. A fines de 1978 se terminó la Corporación de Reforma Agraria y se anuncian centenares de nuevos despidos en el sector (Indap y Sag ).

#### 1.4. Algunos resultados

Pese a las dificultades estadísticas, debido a la reserva y contradicción con que se manejan las cifras por parte de los organismos del Gobierno, puede observarse un progresivo deterioro en la producción de la mayoría de los 14 cultivos fundamentales, motivada especialmente por una baja en los rendimientos, y por los precios inadecuados de muchos de ellos.

#### Miles de toneladas.

Cultivos	1971-72	1976-77	1977-78
Trigo	1.195	1.219	893
Avena	111	124	94
Cebada	139	143	126
Centeno	12	16	11
Porotos	83	112	112
Lentejas	11	24	19
Garbanzos	9	5	5
Arvejas	11	14	16
Papas	733	928	981
Maiz	283	355	257
Arroz	282	120	105
Raps	71	83	52
Maravilla	11	15	30
Remolacha	1.057	2.208	840

Fuente : INE

Especial gravedad, por la importancia en cuanto al valor de la producción, la mano de obra utilizada y las empresas afectadas, revisten las bajas en la pro

ducción de trigo, remolacha, que a pesar de tener precios fijados, han experimentado fuertes bajas en la producción; y no se observan medidas correctivas sino por el contrario, se insiste en aplicar la política que genera esos resultados.

Otros resultados se observan en la estructura de tenencia de la tierra. Se calcula que de las 36.000 parcelas asignadas por la CCRA, hay un 30% que ha sido adquirida por comerciantes medianos o grandes agricultores. Se teme un proceso similar en las comunidades mapuches que todavía poseen sobre 500.000 hectáreas y pueden ser adquiridas por otros sectores con las facilidades para partir y asignar individualmente decretadas ultimamente por el Gobierno. También se observa con preocupación que la Oficina de Normalización Agraria (Ex-Cora) está rematando 375 SARA de secano, ubicados entre Quillota y Temuco, que podrán ser rematadas por particulares conforme al D.L. 2247.

Por otra parte, el Gobierno y los grandes empresarios agrícolas han manifestado interés por formar sociedades anónimas en el campo, que permitan afrontar grandes y costosas explotaciones dirigidas al mercado exterior. Hasta el momento aún no se forman. Pero ya han llegado al país comisiones de empresarios americanos para negociar inversiones en la producción frutícola de exportación.

#### 1.5. Efectos sobre el campesinado

La política de economía de mercado supone el aplastamiento de la organización campesina y el empeoramiento de su situación social y personal.

Las organizaciones campesinas se han visto suprimidas, canceladas, perseguidas, marginadas de cualquier participación.

El sector sindicalizado, en 4 grandes Confederaciones y una Federación, disminuyó entre 1972 y 1975 -

desde 282.617 a 126.271 afiliados, siendo dos organizaciones las más perjudicadas (UOC y Ranquil). El sector de pequeños propietarios organizado en cooperativas disminuyó desde 1973 a 1977 de 120.000 a 46.000 socios y de las 213 cooperativas hay sólo 150 activas, además 85 otras cooperativas fueron disueltas por resolución de la autoridades.

Otro aspecto negativo entre los campesinos ha sido el incremento de la cesantía entre los asalariados, tanto permanentes como ocasionales, con porcentajes que se estiman entre el 14 y el 27%, debido a la inexistencia de encuestas ocupacionales en el sector.

Entre los pequeños propietarios, parceleros y minifundistas aumentan los problemas de salud, vivienda y educación debido a los bajos ingresos que logran por su producción.

Las condiciones de trabajo han empeorado, pues el Gobierno rebajó a un 50% del ingreso mínimo el pago en dinero y el resto se paga en regalías, considerando ahora la casa habitación como parte de la regalía. Los jóvenes menores de 21 años deben aceptar contratos de trabajo como aprendices recibiendo apenas el 60% del ingreso mínimo agrícola como remuneración. Las mujeres, que han debido ofrecer su fuerza de trabajo para enfrentar la mala situación familiar, son discriminadas con menores salarios, no pago de previsión social, derogación del antiguo fuero maternal que protegía las parturientas.

## 2. MÉTODOS MODERNOS DE AGRICULTURA

No se observan en el sector la introducción de nuevos métodos o de nueva tecnología. En realidad, el sector de grandes y medianos propietarios se preocupó más de apropiarse de la tecnología del Estado y de los campesinos en las licitaciones y remates, antes que de introducir nuevos métodos y tecnologías.

En consecuencia, se puede afirmar que en Chile, la variable de nuevos métodos y tecnología en la agricultura no

aquellos que piensan en una distribución justa de los frtos de la producción, en que la economía debe estar al servicio del hombre y no a la inversa, y en los que desean el bienestar de la inmensa mayoría de los chilenos y no solamente de un pequeño número de privilegiados que aumentan su riqueza a costa del sacrificio renovado de los trabajadores.

V. ALZAS OCURRIDAS EN EL MES.

Esta situación queda reflejada en el índice de rendimientos transcrito a continuación, relativo a los 14 cultivos fundamentales.

<u>AÑO</u>	<u>INDICE</u>
1965	88
1970	100
1971	103
1973	88
1974	95
1975	93
1976	76

Fuente : Mensaje N° 274.

En frutales se observaron mejores rendimientos.

En el uso de fertilizantes se aprecia una baja a partir de 1974 en adelante. Así en el Año 1965 había un índice 108, en 1969 se alzó a 143, llagando en 1973 a 180 - para bajar en 1977 a 92 (Fuente :Mensaje N° 274).

En consecuencia, se puede afirmar que en Chile, la variable de nuevos métodos y tecnología en al agricultura no ha tenido efectos apreciables en las condiciones generales del campesinado.

### 3. CONCLUSIONES

El objetivo del Gobierno en el sector agropecuario, de implementar el esquema de la economía de mercado, se encuentra en proceso de aplicación.

Los efectos de esta política se reflejan en una baja en la producción nacional, un relativo mejoramiento -- del comercio exterior del sector, un empeoramiento notable en las condiciones de vida y de trabajo del campesino y sus familias.

Esta situación es causa de preocupación para todos

aquellos que piensan en una distribución justa de los frtos de la producción, en que la economía debe estar al servicio del hombre y no a la inversa, y en los que desean el bienestar de la inmensa mayoría de los chilenos y no solamente de un pequeño número de privilegiados que aumentan su riqueza a costa del sacrificio renovado de los trabajadores.